



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2174 (Original 896)**

Sancionada el 26/09/47. Promulgada el 07/10/47.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 2963, del 11 de Octubre de 1947.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
**LEY**

Artículo 1°.- Declárase zona de reserva forestal el terreno situado a ambos costados de la ruta nacional número nueve, en una extensión que determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 2°.- La zona de reserva forestal se fijará dentro de las zonas comprendidas entre el lugar denominado Angostura y el límite con la provincia de Jujuy.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO SAN MILLÁN – Dante Lovaglio - Alberto A. Díaz – Rafael A. Palacios

POR TANTO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, 7 de Octubre de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO - Juan W. Dates

